



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **17.9**



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, 09 AGO 2013

VISTO: El Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas **Letra TCP-SP N° 172 año 2013**, caratulado: **"S/MULTA SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS - AC. PL. N° 2393"**, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del **Acuerdo Plenario N° 2393** se resolvió, en el marco del **expediente** del registro de la Municipalidad de Ushuaia N° **2446 MU/2012**, cartulado: **"S/PAGO FACTURA CENTINELA S.R.L. - POR SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EDIFICIO ADOLFO CANO DURANTE EL MES DE MARZO DE 2012"**, lo que a continuación se transcribe: **"ARTICULO 1°.- Aplicar una sanción multa al Secretario de Hacienda y Finanzas, Ing. Juan MUNAFO equivalente al cinco por ciento (5%) de su sueldo bruto descontadas las asignaciones familiares, que cobró en el mes de agosto de 2012, ya que en esa fecha se publicó en el Boletín Oficial la Resolución S. H. y F. N° 2323/2012, por la que se recurrió a la figura de reconocimiento del gasto que no tiene respaldo normativo alguno, configurándose de ese modo una violación a las disposiciones de los artículos 98 y 108 de la Ordenanza Municipal N° 3693, y de la Circular N° 02 (ShyF).**

Que en consecuencia, en el marco del citado Acuerdo, se ordenó la apertura del expediente mencionado en el Visto y se requirió la copia del recibo de haberes respectivo.

Que de las constancias incorporadas en el expediente surge el cargo del funcionario multado, como así también el emolumento percibido en dicho carácter.

Que por lo expuesto, habiendo recibido la información precedentemente citada, procede exteriorizar el quantum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que procede hacer saber al sancionado que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

Que finalmente se advierte un error material en la transcripción del voto del Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO efectuada en el Acuerdo Plenario N° 2393, que corresponde rectificar a través de la sustitución del mismo, por el obrante en copia a fs. 123 del expediente del visto, cuyo texto expresamente dice: “*Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del registro de la Municipalidad de Ushuaia Letra: S.H. N° 2446/12, caratulado: “PAGO FACTURA CENTINELA S.R.L. - POR SERVICIO DE LIMPIEZA EN EDIFICIO ADOLFO CANO DURANTE EL MES DE MARZO DE 2012”, a los fines de fundar mi voto. Liminariamente, cabe señalar que me antecede el voto del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, con lo cual, a fin de no resultar sobreabundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el preopinante. Asimismo, analizadas las actuaciones, comparto los fundamentos y el acto administrativo allí propuesto, dejando plasmada mi adhesión en tal sentido. Es mi voto.*”

Que la sustitución indicada, no altera lo sustancial del voto emitido y del acto dictado por el cuerpo plenario.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4 inc. h) de la Ley Provincial N° 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal, y lo estipulado en los art. 117 y 146 de la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

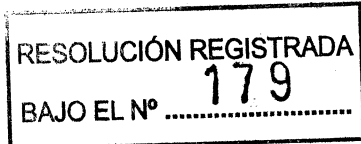
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Cuantificar la multa impuesta por Acuerdo Plenario N° 2393 al Secretario de Hacienda y Finanzas, Ing. Juan MUNAFO D.N.I. N° 16.295.905, en la suma PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 11/100 (\$ 1.743,11), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al sancionado que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al nombrado que contra la presente y contra el acto de aplicación de la sanción podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en los artículos 127º y sgtes. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado la presente y con los requisitos que establece dicha norma.

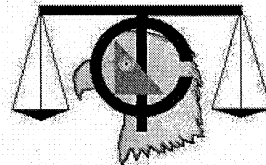
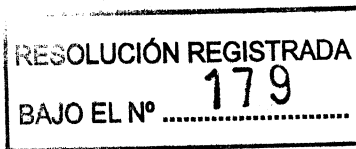
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

ARTÍCULO 5º.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTICULO 6º.- Sustituir la transcripción del voto del Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO efectuada en el Acuerdo Plenario N° 2393, por el siguiente texto:
*"Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del registro de la Municipalidad de Ushuaia Letra: S.H. N° 2446/12, caratulado: **"PAGO FACTURA CENTINELA S.R.L. - POR SERVICIO DE LIMPIEZA EN EDIFICIO ADOLFO CANO DURANTE EL MES DE MARZO DE 2012"**, a los fines de fundar mi voto. Liminarmente, cabe señalar que me antecede el voto del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, con lo cual, a fin de no resultar sobreabundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el preopinante. Asimismo, analizadas las actuaciones, comparto los fundamentos y el acto administrativo allí propuesto, dejando plasmada mi adhesión en tal sentido. Es mi voto".*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

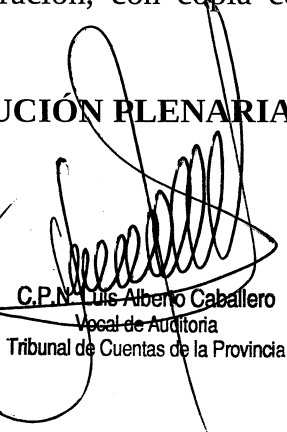
“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

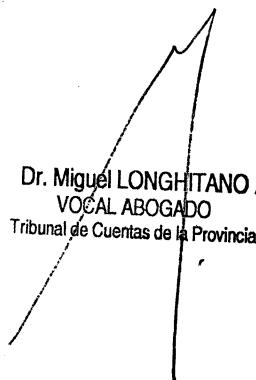
ARTÍCULO 7°.- Registrar, notificar al nombrado con copia certificada de la presente.

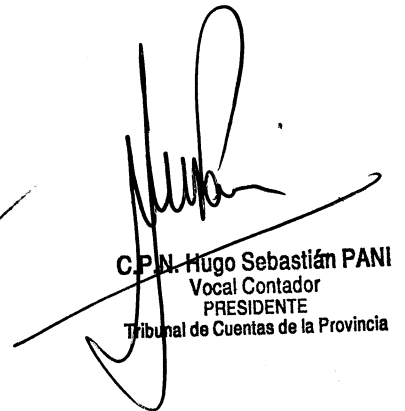
ARTÍCULO 8°.- Notificar al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 179 /2013.-

T.C.P.
Confeccionó
Controló
Corrigió


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia